

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.492

Lunes 6 de Julio de 2026

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2833365

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

#### PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍAS QUE INDICA, EN LA COMUNA DE RANCAGUA

(Resolución)

Núm. 672/2026 exenta.- Rancagua, 26 de junio de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; en los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en las resoluciones N° 59, de 1985 y N° 39, de 1992, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la solicitud por plataforma de fecha 4 de junio de 2026 ingresado a esta Secretaría Regional Ministerial; en el correo electrónico de fecha 10 de junio de 2026, emitido por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Rancagua; en el correo electrónico de fecha 10 de junio de 2026 emitido por la Unidad Operativa de Control de Tránsito de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; en el correo electrónico de fecha 15 de junio de 2026, emitido por la División de Transporte Público de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, mediante solicitud de fecha 4 de junio de 2026, presentada por el Sr. Rodrigo Arturo Franchi Lee, en representación de la empresa Constructora Palenque Limitada, RUT 76.133.545-6, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, con motivo de la ejecución de las obras de pavimentación relacionadas con el proyecto habitacional Vicuña Mackenna, autorización para la prohibición de circulación de vehículos motorizados, a efectuarse desde el 1 de julio de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026, en horario continuado, en vía de la comuna de Rancagua, que se indican en el resuelvo 1° de la presente resolución.

2. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando anterior.

3. Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

“Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.”

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda”.

CVE 2833365

Director: Giovanni Calderón Bassi  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

4. Que, la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, mediante correo electrónico de fecha 10 de junio de 2026, señalado en vistos, indicó que no existen inconvenientes con el corte de tránsito.

5. Que, la Unidad Operativa de Control de Tránsito de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante correo electrónico de fecha 10 de junio de 2026, señalado en vistos, indicó que no existen inconvenientes con el corte de tránsito.

6. Que, la División de Transporte Público de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante correo electrónico de fecha 15 de junio de 2026, señalado en vistos, indicó que no existen inconvenientes con el corte de tránsito.

7. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, con motivo de la ejecución de las obras de pavimentación relacionadas con el proyecto habitacional Vicuña Mackenna, a efectuarse desde el 1 de julio de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026, en horario continuado, en la siguiente vía de la comuna de Rancagua:

VÍA/EJE	DESDE	HASTA	FECHA		HORARIO	CALZADA
			INICIO	FIN		
Calle Constanza	Calle Violeta Parra	40 metros en dirección norte	01/07/2026	30/09/2026	Continuado	Media calzada

2. En el tramo señalado, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

3. El resto de los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación la señalada en el resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector, mientras que los servicios de transporte público no serán afectados por la medida.

4. El responsable a cargo de las obras deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en el tramo indicado en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ([www.conaset.cl](http://www.conaset.cl)), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad con lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en Visto.

6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Julio Gutiérrez Sepúlveda, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.